



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°181-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 13 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 276-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **STHEFANY YORDANA TORREALVA ROJAS** en el Expediente Judicial N° 00192-2022-0-1401-JR-LA-0, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS** el Informe Legal N°341-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el N°276-2025-PPM-MPI, de fecha 31 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00192-2022-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. téngase por devuelto el expediente Principal con la ejecutoria de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica de fecha 27.05.2024, declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 08, de fecha 05.08.2022, emitida por la sala laboral permanente de Ica, en la misma que **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número 05 de fecha 05.08.2022, en cuanto falla declarando **INFUNDADA LA DEMANDA. REFORMANDOLA** la declararon **FUNDADA EN PARTE**; en consecuencia **DECLARARON** , la invalidez de los contratos administrativos de servicios y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios **DECLARARON** la nulidad del despido incausado y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por lo tanto **ORDENARON** a la entidad cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial cumpla con: **1) REPONER** a la actora en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO- AGENTE SERENO** u otro de similar categoría.

2) REGISTRAR en planilla electrónica a la actora como una trabajadora obrera sujeta al régimen laboral de la actividad privada

A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, mediante **LA BAJADA DE AUTOS** en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00192-2022-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **STHEFANY YORDANA TORREALVA ROJAS**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 13 de marzo del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante doña **STHEFANY YORDANA TORREALVA ROJAS**, como una trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO TERCERO: REPONER a la actora **STHEFANY YORDANA TORREALVA ROJAS** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO- AGENTE SERENO** u otro de similar categoría

ARTICULO CUARTO: REGISTRAR en planilla electrónica a la actora **STHEFANY YORDANA TORREALVA ROJAS** como una trabajadora obrera sujeta al régimen laboral de la actividad privada

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García
1977-10-11